

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el demandado presentó subsanación de la contestación a la demanda. Bucaramanga, 23 de junio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial se observa que el demandado presentó contestación dentro del término de traslado sin proponer excepciones de mérito (archivo digital No. 011), de la cual se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte contraria.

Agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7º de la ley 2213 de 2023.

Teniendo en cuenta que, esta diligencia se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ALBERTO RIVERA MORA, como apoderado de la pasiva en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Finalmente, se ordena enviar el vínculo digital a las partes, advirtiendo que dicho vínculo se compartirá para consulta y descarga por el término de la ejecutoria del presente auto, no obstante, de solicitarse nuevamente el acceso al expediente digital, se accederá a su pedimento sin perjuicio de lo anterior.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a900c4a7fe383f6396f95ce5c8efe1af08919c725d58bff8f98182eb26aa0d**

Documento generado en 13/07/2023 01:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 2023-089**R & M ABOGADOS <asesorandoseguros2015@gmail.com>**

Vie 14/04/2023 5:28 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

PODER.pdf; HojaDeVidaPONAL.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA BUC.pdf; 2b402159-5ae8-4a5c-ba05-f651bacf0995.jfif; 1e95f06c-b312-4976-9961-973d4a7929b3.jfif; 16d830f4-3453-4215-b7e5-7e95eb1a6f1b.jfif; certificacion arriendo.jpg; TP.jfif; CEDULA.jfif; recibo.jfif;

Cordial saludo**Señor Juez**

Por medio de la presente, me permito presentar contestación de demanda del proceso con las características que relaciono a continuación.

**PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
RADICADO 2023-089
DEMANDANTE JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**

Cordialmente

**Carlos Albeto Rivera Mora
Abogado**

Bogotá 11 de abril de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF:

Radicación: 2023-089

Naturaleza: Declaración de Unión Marital de Hecho

Demandante: **JENNY PATRICIA GONZALES VITTA**

Demandado: **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**

ASUNTO: Contestación demanda

CARLOS ALBERTO RIVERA MORA identificado con **C.C. 1.030.529.147**, expedida en Bogotá, portador de la **T.P. No. 318989** expedida por el C. S. de la J. en calidad de apoderado del señor **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.529.572, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito formular contestación de demanda encontrándose en los términos de ley, de acuerdo con la fecha en la que se decepciona la notificación y lo establecido en el artículo 8 del decreto 2213 del año 2022.

Así las cosas y de acuerdo a la demanda allegada junto con sus anexos me permito pronunciarme en la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

- 1) Es parcialmente cierto, el señor **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ** y la señora **JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA**, si sostuvieron una relación sentimental pero de noviazgo, no conformaron una unión de vida permanente y singular en los términos que establece la parte demandante, si actuaban ante el exterior como pareja, una pareja de novios y al ser un municipio la sociedad conocía de la relación pero no como marido y mujer, como expresa, ni como compañeros de vida, no compartiendo cama, techo y lecho, la relación consistía en una relación de novios en donde en algunas oportunidades se quedaba a dormir en días de descanso en la dirección que referencia.

No es cierto, además, lo manifestado en cuanto a que convivían desde el año 2017 en la dirección ni en el municipio que referencia, ya que como consta en la hoja de vida que aporta como prueba la misma parte demandante, ni en el año 2017, ni en el año 2018, ni en el año 2019, mi poderdante vivió ni tenía la posibilidad de vivir en el municipio de Girón por motivos de su actividad profesional, ya que como consta en la misma hoja de vida su lugar de trabajo en estos dos primeros años estuvo en diferentes ciudades del país asistiendo a diferentes actividades académicas propias de la institución en la que labora y en el año 2019 trabajo en la subestación del parque nacional Chicamocha y en la metropolitana de Bucaramanga. Solo hasta finales del año 2019 llega a vivir al municipio de Girón.

El motivo de insertar dicha dirección en la hoja de vida como miembro de la Policía Nacional era recibir correspondencia de bancos y de cualquier entidad que lo requiriera, ya que por su profesión de miembro activo y en constante traslado de la Policía Nacional, viviendo en diferentes municipios y estaciones de policía diferentes, y siendo la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, su pareja sentimental y de su confianza como su novia que era, era el lugar más cómodo para recibir estas notificaciones y siempre era informado de lo que le llegaba por parte de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.

- 2) Es cierto, el señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ conocía de la existencia de dicho matrimonio y divorcio de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.
- 3) Es parcialmente cierto, dentro del noviazgo sostenido por la demandante y el demandado no se procrearon hijos en común, si teniendo hijos de relaciones anteriores pero mi mandante no convivio con el hijo de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, los hijos de mi mandante conocían de la relación sentimental y la respetaban y le reconocían como pareja (novia), conociendo que no habitaban juntos, pero dentro de los espacios vacacionales y de descanso de compartían algunos espacios, adicional a ello dentro del registro de familiares de la Policía Nacional, mi poderdante no tiene registro sino de sus hijos como familiares o beneficiarios de cualquier derecho.
- 4) No es cierto, si bien no se entiende porque la demanda insiste en sostener una figura de esposa, calidad que le daría un matrimonio, celebrado ante la religión autoridad civil, no se contaba con dichas calidades, se tenía un noviazgo de pareja en donde en el municipio si ante la sociedad actuaban como pareja, sin significar ello que fueran esposos como manifiesta ni que cohabitaran.
- 5) No es cierto, el trato era de una pareja de novios, en donde la será JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA entendía y aceptaba las condiciones del mismo, manteniendo una relación a distancia en mayoría de tiempo y esto por la profesión de mi poderdante.
- 6) Es parcialmente cierto, la sociedad si nos reconocía como pareja y era una relación de noviazgo formal por ende mi poderdante efectivamente la presento ante sus allegados y familiares más cercanos.
- 7) Es parcialmente cierto, no había una ayuda mutua en temas económicos, y efectivamente para dicha época como novia, la JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA asistía acompañarlo en fechas especiales como lo era una ceremonia de graduación.
- 8) No es cierto.

- 9) No es cierto, y aclaro que, si se dio fin a la relación sentimental, pero a la relación de noviazgo por situación de infidelidad, quedando una muy fuerte ofensa y con toda la razón en la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.
- 10) Es cierto, la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA conoció sobre la aprobación del subsidio y ayudo a mi poderdante con las búsquedas de vivienda, esto por una ilusión o proyecto que en su momento se tenía de en algún momento llegar a formar un hogar, ilusión que nunca fue posible por la ruptura de la relación.
- 11) No es cierto, aclaro que la vivienda fue adquirida por mi poderdante mediante los subsidios otorgados por el fondo de la Policía Nacional y no con dineros comunes, no existía ninguna unión marital y por ello ni en la escritura ni en el registro se plasmó que dicho bien hiciera parte de un patrimonio familiar o que el señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ actuara con estado civil de unión marital vigente.
- 12) No es cierto.
- 13) No activos ni pasivos por liquidar, pues no se generaron obligaciones de manera conjunta.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

1. Me opongo rotundamente a la declaración de una unión marital ya que nunca existió dicho vinculo jurídico, se trato de una relación sentimental de noviazgo en donde no se cohabito.
2. Me opongo a la declaración de una sociedad patrimonial en consecuencia de que no existió una unión marital.
3. Me opongo, solicito señor se condone en costa a la parte vencida dentro del proceso.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- 1) Hoja de vida del señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ
- 2) Contrato de arrendamiento de habitación del señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ.
- 3) Constancia de arrendataria LUZ MARINA MARIN ALZATE.
- 4) Recibo publico de la casa donde se mantiene en arriendo la habitación.
- 5) Soporte de registro de la base de datos de la policía Nacional donde constan vínculos familiares.

TESTIMONIALES:

1) **SEÑORA**

LUZ MARINA MARIN

24.851.081

3218254655

Calle 31ª # 22 – 21 casa 37, Girón – Santander

ANEXOS

- 1) Poder para actuar otorgado.
- 2) Copia de cedula y tarjeta profesional de abogado.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RIVERA MORA

CC: CC 1.030.529.147 de Bogotá

TP. No. 318989

CORREO: asesorandoseguros2015@gmail.com

TEL: 3138771169 – 3204733017

SEÑOR/A**JUEZ DE FAMILIA NRO 8 DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D****REFERENCIA:**

PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, NRO.
68001311000820220057500

JORGE ALIRIO OLARTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **91.529.572** de Bucaramanga, con domicilio en el municipio de Girón, Santander., manifiesto muy respetuosamente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO RIVERA MORA**, abogado en ejercicio, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.030.529.147 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. **318.989** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **John Nickolas Muete Acosta**, abogado en ejercicio, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.081.223 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. **308.807** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen en el proceso en referencia.

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como recibir, solicitar pruebas, interrogar testigos, conciliar, presentar recursos, impugnar, tranzar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, además de las consagradas en el Artículo 77 de Código General de Proceso, especialmente asistir a las audiencias que se surtan dentro del proceso, objetar, inraponer recursos y en general todas las actuaciones que representen mis intereses.

Solicito, respetuosamente, reconocer a mis apoderados personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.



LUZ HELEN CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA



Cordialmente,

Jorge Alirio Olarte Hernández

Jorge Alirio Olarte Hernández
CC. 91.529.572 de Bucaramanga
Jorgeolarteh25@gmail.com

Acepto

Carlos Alberto Rivera Mora

Carlos Alberto Rivera Mora.
CC. 1.030.529.417 de Bogotá
T.P. Nro. 318.989 C. S. de la J.

John Nickolas Muete Acosta
CC. 1.019.081.223 de Bogotá
T.P. Nro. 308.807 C. S. de la J.



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Notificaciones:

Email: juridico@bufetelegal.co – notificaciones@bufetelegal.co

Tel.: +57 319 773 8902 – 601 657 0396

Dir. Calle 98 # 15-17, Oficina 501, Edificio Manhattan Center,
Bogotá, Co.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
HOJA DE VIDA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

30/12/2022

Hoja de Vida del Sr (a): SI OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRI

I. INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR					
Grado	Identificación	Apellidos y Nombres	Estado Civil	Días Vacaciones	
SI	91.529.572	OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRIO	SOLTERO(A)	59	
Fecha y Lugar de Nacimiento		Dirección	Teléfono	Ciudad	
25/may/1984 BUCARAMANGA		KR 17H 15 10	76598860	GIRÓN	
Apellidos y Nombres del Padre		Dirección	Teléfono	Ciudad	
OLARTE PEÑA JORGE ALIRIO		KR 15C 0B 14	6715683	BUCARAMANGA	
Apellidos y Nombres de Madre		Dirección	Teléfono	Ciudad	
HERNANDEZ HERNANDEZ YOLANDA		KR 15C 0B 14	6715683	BUCARAMANGA	
Apellidos y Nombres del		Identificación	Fecha y Lugar de Nacimiento		Fecha Matrimonio
Ocupación		Empresa donde Labora		Dirección y Teléfono de la Empresa	

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	OLARTE OSPINA CAROL DAIANA	14/02/2005
HIJO(A)	OLARTE OSPINA JORGE ALEXANDER	19/07/2010

II. FORMACIÓN ACADÉMICA				
ESCOLARIDAD	FE. TERMINO	TÍTULO	LUGAR	CIUDAD
B A S I C A SECUNDARIA	12 DIC 2002	BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO DE SANTANDER	BUCARAMANGA
TECNICA	30 NOV 2006	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	11 MAY 2007	SEMINARIO TALLER "POLICIA TESTIGO"	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 NOV 2007	"MECI" MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
TALLER	09 SEP 2011	TALLER ACTUALIZACION JURIDICA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
CERTIFICACION	16 ENE 2012	PROGRAMA DE INDUCCION	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER	BUCARAMANGA
CERTIFICACION	18 ENE 2012	CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	30 AGO 2012	SEMINARIO PROCEDIMIENTOS DE POLICIA CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	24 SEP 2012	SEMINARIO SEGURIDAD OPERACIONAL Y PROTECCION DE INSTALACIONES	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
TALLER	05 JUN 2013	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	VÉLEZ

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jorge.olarte



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 59913185

Página : 1 de 6



SC-6545-1-11-NE SI-CER279899 CO-SC-6545-1-11-NE

		SIG-SAUER		
TALLER	09 MAR 2014	TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	24 ABR 2014	CURSO BASICO EN EXCEL	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	22 DIC 2014	SEMINARIO PRIMER RESPONDIENTE ANTE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	25 SEP 2015	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	24 OCT 2013	SEMINARIO ACTUALIZACION EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE POLICIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO TALLER	29 MAY 2016	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA DE POLICIA CARLOS HOLGUIN MALLARINO	MEDELLÍN
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	05 DIC 2016	DIPLOMADO JUSTICIA TRANSICIONAL	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	31 MAR 2017	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	10 MAY 2017	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
DIPLOMADO	29 SEP 2018	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	26 MAY 2019	SEMINARIO INTEGRAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	27 JUN 2019	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	25 OCT 2019	PROGRAMA DE INDUCCION	N O REPORTADOMETROPOLITANA DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
CURSO	28 ABR 2020	CURSO DE TECNICAS DE NEGOCIACION	AULA FACIL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	30 ABR 2020	CUIDADO Y ATENCION DE PACIENTE EN CASA	CRUZ ROJA COLOMBIANA	BUCARAMANGA
CURSO	03 MAY 2020	CURSO DERECHOS HUMANOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO	FUNDACION CARLOS SLIM	MEXICO D.F.
SEMINARIO	06 MAY 2020	SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	16 JUL 2020	SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	08 AGO 2020	SEMINARIO TALLER TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	FACATATIVÁ
DIPLOMADO	11 OCT 2020	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	09 OCT 2020	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESC DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
DIPLOMADO	17 JUL 2021	DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCION Y ACTUALIZACION JURIDICA	ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	SIBATÉ

SEMINARIO	20 JUL 2021	SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION	ESC TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	22 SEP 2021	DIPLOMADO TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA POLICIA NACIONAL	ESC DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	19 ENE 2022	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	D E P A R T A M E N T O ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	13 FEB 2022	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	15 JUL 2022	CURSO LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES PUBLICOS DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	BOGOTÁ, D.C.

IDIOMA EXTRANJERO			
Idioma	Mcer	Prueba	Fecha Exm

EPECIALIDADES

CURSOS DE ASCENSO			
GRADO	INICIO	TERMINO	PRESENCIAL

CURSOS ADELANTADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR							
GRADO	LUGAR	No. DISP.	INICIO	TERMINO	TIEMPO	ESTUDIO ADELANTADO	ESTABLECIMIENTO

III. FORMACIÓN INSTITUCIONAL

ASCENSOS			
GRADO	TIPO DISPOSICIÓN	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
PATRULLERO	RESOLUCION	05780	01/12/2006
SUBINTENDENTE	RESOLUCION	02694	30/09/2021

UNIDADES LABORADAS								
GRADO	UNIDAD			DISPOSICIÓN			INICIO	TIEMPO
PT	DENOR	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SAN	A	1-222	28/11/2006	01/12/2006	06/12/2011	05 - 00 - 05
PT	DESAN	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER	A	1-240	21/12/2011	07/12/2011	19/09/2019	07 - 09 - 12
PT	MEBUC	METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	A	1-182	26/09/2019	20/09/2019		- -

CARGOS DESEMPEÑADOS						
GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD		
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	01 DIC 2006	01 ENE 2007	DENOR	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE	
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	02 ENE 2007	09 DIC 2008	DENOR	ESTACION VILLACARO	
PT	INTEGRANTE SECCION VIGILANCIA	10 DIC 2008	20 MAR 2009	DENOR	ESTACION DE POLICIA VILLA CARO	
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	21 MAR 2009	19 OCT 2009	DENOR	ESTACION DE POLICIA HACARI	
PT	INTEGRANTE SECCION DE VIGILANCIA	20 OCT 2009	18 JUL 2011	DENOR	ESTACION DE POLICIA OCAÑA	
PT	INTEGRANTE SECCION DE VIGILANCIA	19 JUL 2011	06 DIC 2011	DENOR	ESTACION DE POLICIA EL TARRA	
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PAR	07 DIC 2011	18 ENE 2012	DESAN	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDE	

PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	19 ENE 2012	19 NOV 2013	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA TIENDA NUEV
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	20 NOV 2013	28 ENE 2015	DESAN	ESTACION DE POLICIA CARCASI
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	29 ENE 2015	16 MAR 2015	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	CENTINELA	17 MAR 2015	26 JUL 2016	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	27 JUL 2016	19 SEP 2019	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PAR	20 SEP 2019	24 OCT 2019	MEBUC	METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	25 OCT 2019	01 OCT 2021	MEBUC	CAI NUEVO GIRON
SI	COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	06 OCT 2021		MEBUC	CAI NUEVO GIRON

ENCARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD

COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EXTERIOR

GRADO	LUGAR	DISPOSICIÓN	INICIO	TERMINO	TIEMPO	CLASE COMISIÓN
PT	BOGOTÁ, D.C.	181	23/06/2016	28/06/2016	5	COMISION DEL SERVICIO

IV. ESTÍMULOS**CONDECORACIONES**

CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
MENCION	HONORIFICA	PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
MENCION	HONORIFICA	TERCERA VEZ
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA
MENCION	HONORIFICA	CUARTA VEZ
CONDECORACION	ELOY VALENZUELA	GRAN COMENDADOR
CONDECORACION	SERVICIOS DISTINGUIDOS	CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ
DISTINTIVO	DISTINTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES	UNICA

TOTAL CONDECORACIONES => 8

FELICITACIONES OTORGADAS

TOTAL FELICITACIONES : 76

V. INFORMACIÓN DISCIPLINARIA Y JUDICIAL**DISCIPLINARIAS**

GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE . FISCAL	TIEMPO	CLASE SANCIÓN	FALTA

SUSPENSIONES										
DETALLE SUSPENSIONES							RESTABLECIMIENTO			
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN		FE. FISCAL	TIEMPO	MOTIVO	DISPOSICIÓN		F. FISCAL	D/H

SEPARACIONES TEMPORALES									
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN		TIEMPO		MOTIVO			

VI. INFORMACIÓN LABORAL

PERMISOS PARA SALIR DEL PAÍS									
FECHA FISCAL		FECHA FINAL		DETALLE			MOTIVO PERMISO		

LICENCIAS SIN DERECHO A SUELDO									
DISPOSICIÓN			FE. FISCAL	FECHA FINAL	MOTIVO			TIEMPO	

VACACIONES									
GRADO	DIAS	UNIDAD	FE. SALIDA	FE. LLEGADA	DISPOSICIÓN				
PT	5	ESTPO	16/01/2010	21/01/2010	ORDEN INTERNA		OI010	19/01/2010	
PT	20	ESTPO	10/02/2010	02/03/2010	ORDEN INTERNA		OI027	18/02/2010	
PT	45	ESTPO	17/07/2010	30/08/2010	ORDEN INTERNA		OI081	13/07/2010	
PT	30	DESAN	10/03/2012	08/04/2012	ORDEN INTERNA		0073	13/03/2012	
PT	36	DESAN	12/01/2013	16/02/2013	ORDEN INTERNA		018	18/01/2013	
PT	15	DESAN	17/02/2013	03/03/2013	ORDEN INTERNA		0046	15/02/2013	
PT	25	DESAN	01/12/2014	25/12/2014	ORDEN INTERNA		0281	11/12/2014	
PT	30	SUBPO	01/08/2015	30/08/2015	ORDEN INTERNA		216	04/08/2015	
PT	30	SUBPO	04/10/2016	02/11/2016	ORDEN INTERNA		282	08/10/2016	
PT	14	SUBPO	10/11/2016	23/11/2016	ORDEN INTERNA		328	23/11/2016	
PT	5	SUBPO	13/07/2017	17/07/2017	ORDEN INTERNA		199	18/07/2017	
PT	25	SUBPO	11/09/2017	05/10/2017	ORDEN INTERNA		253	10/09/2017	
PT	25	SUBPO	06/11/2018	30/11/2018	ORDEN INTERNA		313	09/11/2018	
PT	4	SUBPO	08/12/2018	11/12/2018	ORDEN INTERNA		345	11/12/2018	
PT	21	SUBPO	12/06/2019	02/07/2019	ORDEN INTERNA		117	18/06/2019	
PT	29	CAI	01/11/2019	29/11/2019	ORDEN INTERNA		0208	01/11/2019	
PT	25	CAI	09/03/2020	02/04/2020	ORDEN INTERNA		0047	09/03/2020	
SI	15	CAI	01/11/2021	15/11/2021	ORDEN INTERNA		159	02/11/2021	
SI	22	CAI	01/11/2022	22/11/2022	ORDEN INTERNA		0146	01/11/2022	





Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias
Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Grupo Administracion Historias
Laborales
Unidad: Direccion de Talento Humano
Correo:
nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co
30/12/2022 04:05:34 p. m.

Girón, Santantder
5 de enero de 2020

Referencia de arrendamiento.

Yo, Luz Marina Marín Alzate, identificada con CC. 24.851.081 de Palestina, Caldas, doy constancia y certifico el sr. Jorge Alirio Olarte Hernández, identificado con CC. 91.529.572, de la ciudad de Bucaramanga, está viviendo desde el día 5 de enero de 2020 en una habitación ubicada en la Calle 31ª # 22-21 casa 37 barrio la Muralla, en Girón, Santander, la cual he dado en arriendo como propietaria de la casa en mención.

Inicialmente, hemos acordado un periodo inicial de 12 meses, periodo que se renovará automáticamente por un plazo igual, en caso de que el sr. Jorge Alirio Olarte, no me informe con anticipación, sus intenciones de no continuar habitando en la residencia.

Firmo con mi puño y letra el día 5 de enero de 2020.


Luz Marina Marín Alzate
CC. 24.851.081 de Palestina, Caldas.

24851081 (Palestina)



W- 08758822

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: GIRON 5 de enero 2020

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: IUZ MARINA MARIN ALZATE
Nombre e identificación: 24.851.081

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: Jorge Alvaro Olarte Hernandez
Nombre e identificación: 91529572
Dirección del inmueble: Cl 31A# 22-21 manilla 1 casa 37.

Precio o canon:

(\$ 300.000)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato:

(1) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día

(5) Mes. enero

Año

(2020)

El inmueble consta de los servicios de: 1 Habitación.

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder (n) al (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en la suma de **Trecentos**

mil pesos

(\$ 300.000)

dentro de los primeros **15**(15) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo de (los) arrendatario (s). **QUINTA. - REPARACIONES:** El (Los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuese mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día **Quince**

(5) del mes de

enero

del año **2020**

() en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendamiento, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 120 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren atribuibles al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si este fuere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que hubiere directamente contratados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no



legis

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 25 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de \$500.000 () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA. - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de () , identificado (a) con () y mayor y vecino de () , identificado (a) con () quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día

() , del mes de

del año

()

en

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No

ARRENDATARIO

COARRENDATARIO ()

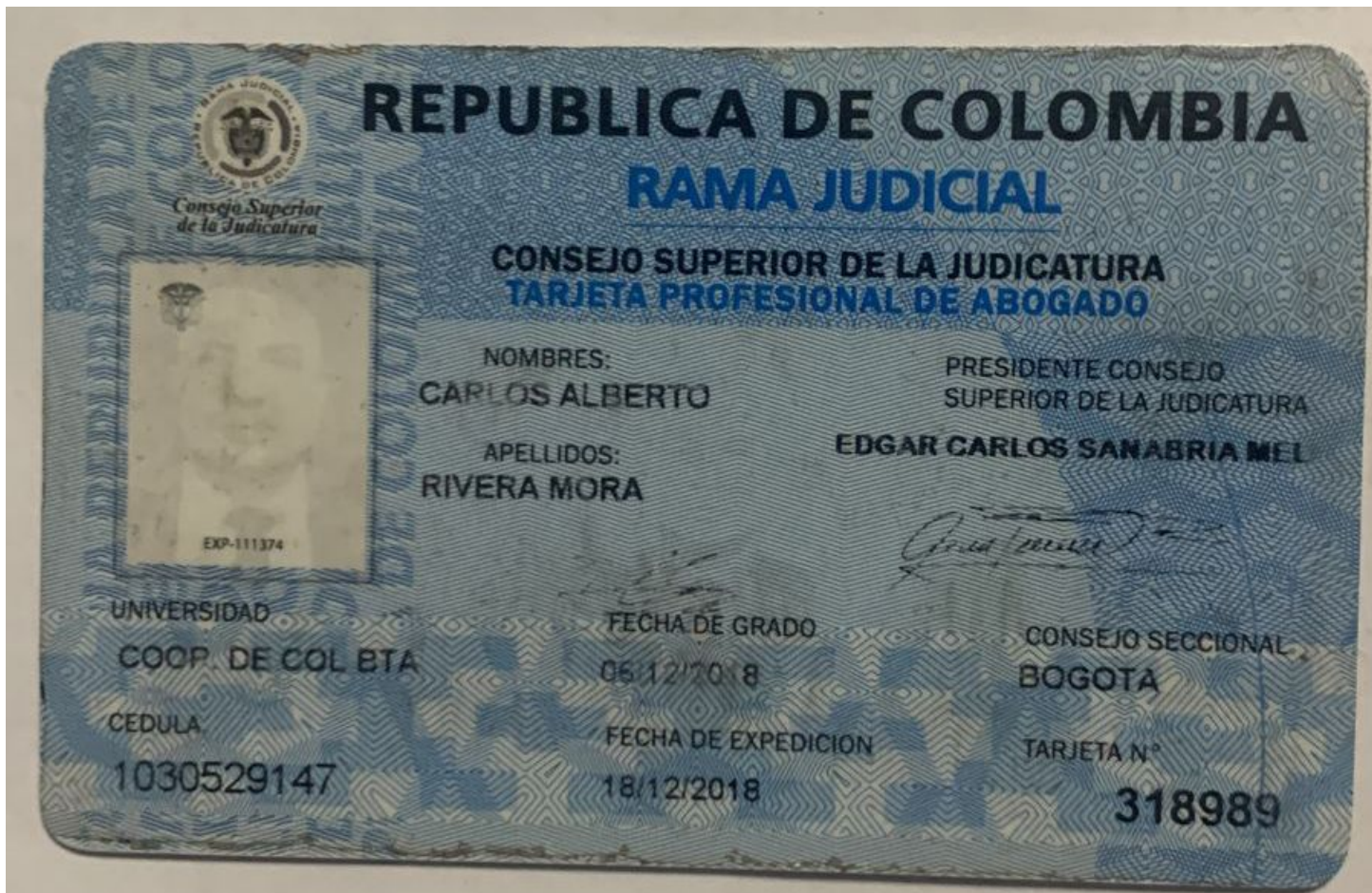
COARRENDATARIO

C. C. o NIT. No

C. C. o NIT. No

14/04/23, 12:29 p.m.







CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 2023-089

carlos alberto rivera mora <carlosraiver25@hotmail.com>

Miércoles 7/06/2023 3:31 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; R & M ABOGADOS <asesorandoseguros2015@gmail.com>

 10 archivos adjuntos (3 MB)

PODER.pdf; HojaDeVidaPONAL.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA BUC.pdf; 2b402159-5ae8-4a5c-ba05-f651bacf0995.jfif; 1e95f06c-b312-4976-9961-973d4a7929b3.jfif; 16d830f4-3453-4215-b7e5-7e95eb1a6f1b.jfif; certificacion arriendo.jpg; TP.jfif; CEDULA.jfif; recibo.jfif;

De: R & M ABOGADOS <asesorandoseguros2015@gmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de junio de 2023 3:23 p. m.

Para: carlosraiver25@hotmail.com <carlosraiver25@hotmail.com>

Asunto: Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA - 2023-089

Cordial saludo

Señor Juez

Por medio de la presente, me permito realizar reenvío de la contestación de acuerdo al auto emitido por su despacho, contestación de demanda del proceso con las características que relaciono a continuación.

PROCESO DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
RADICADO 2023-089
DEMANDANTE JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA
DEMANDADO JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ

Cordialmente

Carlos Albeto Rivera Mora
Abogado

Bogotá 11 de abril de 2023

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

REF:

Radicación: 2023-089

Naturaleza: Declaración de Unión Marital de Hecho

Demandante: **JENNY PATRICIA GONZALES VITTA**

Demandado: **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ**

ASUNTO: Contestación demanda

CARLOS ALBERTO RIVERA MORA identificado con **C.C. 1.030.529.147**, expedida en Bogotá, portador de la **T.P. No. 318989** expedida por el C. S. de la J. en calidad de apoderado del señor **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 91.529.572, quien actúa en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito formular contestación de demanda encontrándose en los términos de ley, de acuerdo con la fecha en la que se decepciona la notificación y lo establecido en el artículo 8 del decreto 2213 del año 2022.

Así las cosas y de acuerdo a la demanda allegada junto con sus anexos me permito pronunciarme en la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

- 1) Es parcialmente cierto, el señor **JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ** y la señora **JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA**, si sostuvieron una relación sentimental pero de noviazgo, no conformaron una unión de vida permanente y singular en los términos que establece la parte demandante, si actuaban ante el exterior como pareja, una pareja de novios y al ser un municipio la sociedad conocía de la relación pero no como marido y mujer, como expresa, ni como compañeros de vida, no compartiendo cama, techo y lecho, la relación consistía en una relación de novios en donde en algunas oportunidades se quedaba a dormir en días de descanso en la dirección que referencia.

No es cierto, además, lo manifestado en cuanto a que convivían desde el año 2017 en la dirección ni en el municipio que referencia, ya que como consta en la hoja de vida que aporta como prueba la misma parte demandante, ni en el año 2017, ni en el año 2018, ni en el año 2019, mi poderdante vivió ni tenía la posibilidad de vivir en el municipio de Girón por motivos de su actividad profesional, ya que como consta en la misma hoja de vida su lugar de trabajo en estos dos primeros años estuvo en diferentes ciudades del país asistiendo a diferentes actividades académicas propias de la institución en la que labora y en el año 2019 trabajo en la subestación del parque nacional Chicamocha y en la metropolitana de Bucaramanga. Solo hasta finales del año 2019 llega a vivir al municipio de Girón.

El motivo de insertar dicha dirección en la hoja de vida como miembro de la Policía Nacional era recibir correspondencia de bancos y de cualquier entidad que lo requiriera, ya que por su profesión de miembro activo y en constante traslado de la Policía Nacional, viviendo en diferentes municipios y estaciones de policía diferentes, y siendo la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, su pareja sentimental y de su confianza como su novia que era, era el lugar más cómodo para recibir estas notificaciones y siempre era informado de lo que le llegaba por parte de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.

- 2) Es cierto, el señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ conocía de la existencia de dicho matrimonio y divorcio de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.
- 3) Es parcialmente cierto, dentro del noviazgo sostenido por la demandante y el demandado no se procrearon hijos en común, si teniendo hijos de relaciones anteriores pero mi mandante no convivio con el hijo de la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA, los hijos de mi mandante conocían de la relación sentimental y la respetaban y le reconocían como pareja (novia), conociendo que no habitaban juntos, pero dentro de los espacios vacacionales y de descanso de compartían algunos espacios, adicional a ello dentro del registro de familiares de la Policía Nacional, mi poderdante no tiene registro sino de sus hijos como familiares o beneficiarios de cualquier derecho.
- 4) No es cierto, si bien no se entiende porque la demanda insiste en sostener una figura de esposa, calidad que le daría un matrimonio, celebrado ante la religión autoridad civil, no se contaba con dichas calidades, se tenía un noviazgo de pareja en donde en el municipio si ante la sociedad actuaban como pareja, sin significar ello que fueran esposos como manifiesta ni que cohabitaran.
- 5) No es cierto, el trato era de una pareja de novios, en donde la será JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA entendía y aceptaba las condiciones del mismo, manteniendo una relación a distancia en mayoría de tiempo y esto por la profesión de mi poderdante.
- 6) Es parcialmente cierto, la sociedad si nos reconocía como pareja y era una relación de noviazgo formal por ende mi poderdante efectivamente la presento ante sus allegados y familiares más cercanos.
- 7) Es parcialmente cierto, no había una ayuda mutua en temas económicos, y efectivamente para dicha época como novia, la JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA asistía acompañarlo en fechas especiales como lo era una ceremonia de graduación.
- 8) No es cierto.

- 9) No es cierto, y aclaro que, si se dio fin a la relación sentimental, pero a la relación de noviazgo por situación de infidelidad, quedando una muy fuerte ofensa y con toda la razón en la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA.
- 10) Es cierto, la señora JENNY PATRICIA GONZALEZ VITTA conoció sobre la aprobación del subsidio y ayudo a mi poderdante con las búsquedas de vivienda, esto por una ilusión o proyecto que en su momento se tenía de en algún momento llegar a formar un hogar, ilusión que nunca fue posible por la ruptura de la relación.
- 11) No es cierto, aclaro que la vivienda fue adquirida por mi poderdante mediante los subsidios otorgados por el fondo de la Policía Nacional y no con dineros comunes, no existía ninguna unión marital y por ello ni en la escritura ni en el registro se plasmó que dicho bien hiciera parte de un patrimonio familiar o que el señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ actuara con estado civil de unión marital vigente.
- 12) No es cierto.
- 13) No activos ni pasivos por liquidar, pues no se generaron obligaciones de manera conjunta.

FRENTE A LAS PRETENCIONES

1. Me opongo rotundamente a la declaración de una unión marital ya que nunca existió dicho vinculo jurídico, se trato de una relación sentimental de noviazgo en donde no se cohabito.
2. Me opongo a la declaración de una sociedad patrimonial en consecuencia de que no existió una unión marital.
3. Me opongo, solicito señor se condone en costa a la parte vencida dentro del proceso.

PRUEBAS

Sírvase señor juez tener en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- 1) Hoja de vida del señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ
- 2) Contrato de arrendamiento de habitación del señor JORGE ALIRIO OLARTE HERNANDEZ.
- 3) Constancia de arrendataria LUZ MARINA MARIN ALZATE.
- 4) Recibo publico de la casa donde se mantiene en arriendo la habitación.
- 5) Soporte de registro de la base de datos de la policía Nacional donde constan vínculos familiares.

TESTIMONIALES:

- 1) **SEÑORA**
LUZ MARINA MARIN
24.851.081
3218254655
Calle 31ª # 22 – 21 casa 37, Girón – Santander

ANEXOS

- 1) Poder para actuar otorgado.
- 2) Copia de cedula y tarjeta profesional de abogado.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO RIVERA MORA
CC: CC 1.030.529.147 de Bogotá
TP. No. 318989
CORREO: asesorandoseguros2015@gmail.com
TEL: 3138771169 – 3204733017

SEÑOR/A**JUEZ DE FAMILIA NRO 8 DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D****REFERENCIA:**

PROCESO DECLARATIVO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, NRO.
68001311000820220057500

JORGE ALIRIO OLARTE HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **91.529.572** de Bucaramanga, con domicilio en el municipio de Girón, Santander., manifiesto muy respetuosamente confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS ALBERTO RIVERA MORA**, abogado en ejercicio, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.030.529.147 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional Nro. **318.989** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y al Doctor **John Nickolas Muete Acosta**, abogado en ejercicio, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.081.223 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. **308.807** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen en el proceso en referencia.

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como recibir, solicitar pruebas, interrogar testigos, conciliar, presentar recursos, impugnar, tranzar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, además de las consagradas en el Artículo 77 de Código General de Proceso, especialmente asistir a las audiencias que se surtan dentro del proceso, objetar, inraponer recursos y en general todas las actuaciones que representen mis intereses.

Solicito, respetuosamente, reconocer a mis apoderados personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Cordialmente,

Jorge Alirio Olarte Hernández

Jorge Alirio Olarte Hernández
CC. 91.529.572 de Bucaramanga
Jorgeolarteh25@gmail.com

Acepto

Carlos Alberto Rivera Mora

Carlos Alberto Rivera Mora.
CC. 1.030.529.417 de Bogotá
T.P. Nro. 318.989 C. S. de la J.

John Nickolas Muete Acosta
CC. 1.019.081.223 de Bogotá
T.P. Nro. 308.807 C. S. de la J.



LUZ HELENA CAICEDO TORRES
NOTARIA CUARTA
CIRCULO DE BUCARAMANGA

Notificaciones:

Email: juridico@bufetelegal.co – notificaciones@bufetelegal.co

Tel.: +57 319 773 8902 – 601 657 0396

Dir. Calle 98 # 15-17, Oficina 501, Edificio Manhattan Center,
Bogotá, Co.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
HOJA DE VIDA



CEA-4.1 -10 V-01
16-ECD-003

30/12/2022

Hoja de Vida del Sr (a): SI OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRI

I. INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR					
Grado	Identificación	Apellidos y Nombres		Estado Civil	Días Vacaciones
SI	91.529.572	OLARTE HERNANDEZ JORGE ALIRIO		SOLTERO(A)	59
Fecha y Lugar de Nacimiento		Dirección		Teléfono	Ciudad
25/may/1984 BUCARAMANGA		KR 17H 15 10		76598860	GIRÓN
Apellidos y Nombres del Padre		Dirección		Teléfono	Ciudad
OLARTE PEÑA JORGE ALIRIO		KR 15C 0B 14		6715683	BUCARAMANGA
Apellidos y Nombres de Madre		Dirección		Teléfono	Ciudad
HERNANDEZ HERNANDEZ YOLANDA		KR 15C 0B 14		6715683	BUCARAMANGA
Apellidos y Nombres del		Identificación	Fecha y Lugar de Nacimiento		Fecha Matrimonio
Ocupación		Empresa donde Labora		Dirección y Teléfono de la Empresa	



PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	OLARTE OSPINA CAROL DAIANA	14/02/2005
HIJO(A)	OLARTE OSPINA JORGE ALEXANDER	19/07/2010

II. FORMACIÓN ACADÉMICA				
ESCOLARIDAD	FE. TERMINO	TÍTULO	LUGAR	CIUDAD
B A S I C A SECUNDARIA	12 DIC 2002	BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO DE SANTANDER	BUCARAMANGA
TECNICA	30 NOV 2006	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	11 MAY 2007	SEMINARIO TALLER "POLICIA TESTIGO"	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	27 NOV 2007	"MECI" MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA
TALLER	09 SEP 2011	TALLER ACTUALIZACION JURIDICA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
CERTIFICACION	16 ENE 2012	PROGRAMA DE INDUCCION	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER	BUCARAMANGA
CERTIFICACION	18 ENE 2012	CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	30 AGO 2012	SEMINARIO PROCEDIMIENTOS DE POLICIA CON NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	24 SEP 2012	SEMINARIO SEGURIDAD OPERACIONAL Y PROTECCION DE INSTALACIONES	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
TALLER	05 JUN 2013	TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	VÉLEZ

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054
www.policia.gov.co
Creado por: jorge.olarte



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 59913185

Página : 1 de 6



SC-6545-1-11-NE SI-CER279899 CO-SC-6545-1-11-NE

		SIG-SAUER		
TALLER	09 MAR 2014	TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	24 ABR 2014	CURSO BASICO EN EXCEL	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	22 DIC 2014	SEMINARIO PRIMER RESPONDIENTE ANTE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	25 SEP 2015	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	24 OCT 2013	SEMINARIO ACTUALIZACION EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE POLICIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO TALLER	29 MAY 2016	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA DE POLICIA CARLOS HOLGUIN MALLARINO	MEDELLÍN
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	05 DIC 2016	DIPLOMADO JUSTICIA TRANSICIONAL	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	31 MAR 2017	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	10 MAY 2017	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
DIPLOMADO	29 SEP 2018	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	26 MAY 2019	SEMINARIO INTEGRAL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
SEMINARIO	27 JUN 2019	SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	25 OCT 2019	PROGRAMA DE INDUCCION	N O REPORTADOMETROPOLITANA DE BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
CURSO	28 ABR 2020	CURSO DE TECNICAS DE NEGOCIACION	AULA FACIL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	30 ABR 2020	CUIDADO Y ATENCION DE PACIENTE EN CASA	CRUZ ROJA COLOMBIANA	BUCARAMANGA
CURSO	03 MAY 2020	CURSO DERECHOS HUMANOS PARA EL SERVIDOR PUBLICO	FUNDACION CARLOS SLIM	MEXICO D.F.
SEMINARIO	06 MAY 2020	SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	16 JUL 2020	SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE	ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	08 AGO 2020	SEMINARIO TALLER TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS CON MEDIDAS CORRECTIVAS LEY 1801 DE 2016	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	FACATATIVÁ
DIPLOMADO	11 OCT 2020	DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA	ESCUELA DE POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA TC JULIAN GUEVARA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	09 OCT 2020	SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA	ESC DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ	VÉLEZ
DIPLOMADO	17 JUL 2021	DIPLOMADO EN MANDO, DIRECCION Y ACTUALIZACION JURIDICA	ESC DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJEC. GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	SIBATÉ

SEMINARIO	20 JUL 2021	SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION	ESC TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	BOGOTÁ, D.C.
DIPLOMADO	22 SEP 2021	DIPLOMADO TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA POLICIA NACIONAL	ESC DE POLICIA EN PROTECCION Y SEGURIDAD	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	19 ENE 2022	CURSO INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	D E P A R T A M E N T O ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	13 FEB 2022	SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA	ESC DE INVESTIGACION CRIMINAL	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	15 JUL 2022	CURSO LENGUAJE CLARO PARA SERVIDORES Y COLABORADORES PUBLICOS DE COLOMBIA	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	BOGOTÁ, D.C.

IDIOMA EXTRANJERO			
Idioma	Mcer	Prueba	Fecha Exm

EPECIALIDADES

CURSOS DE ASCENSO			
GRADO	INICIO	TERMINO	PRESENCIAL

CURSOS ADELANTADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR							
GRADO	LUGAR	No. DISP.	INICIO	TERMINO	TIEMPO	ESTUDIO ADELANTADO	ESTABLECIMIENTO

III. FORMACIÓN INSTITUCIONAL

ASCENSOS			
GRADO	TIPO DISPOSICIÓN	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
PATRULLERO	RESOLUCION	05780	01/12/2006
SUBINTENDENTE	RESOLUCION	02694	30/09/2021

UNIDADES LABORADAS								
GRADO	UNIDAD		DISPOSICIÓN			INICIO	TÉRMINO	TIEMPO
PT	DENOR	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SAN	A	1-222	28/11/2006	01/12/2006	06/12/2011	05 - 00 - 05
PT	DESAN	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDER	A	1-240	21/12/2011	07/12/2011	19/09/2019	07 - 09 - 12
PT	MEBUC	METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	A	1-182	26/09/2019	20/09/2019		- -

CARGOS DESEMPEÑADOS						
GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD		
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	01 DIC 2006	01 ENE 2007	DENOR	DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE	
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	02 ENE 2007	09 DIC 2008	DENOR	ESTACION VILLACARO	
PT	INTEGRANTE SECCION VIGILANCIA	10 DIC 2008	20 MAR 2009	DENOR	ESTACION DE POLICIA VILLA CARO	
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	21 MAR 2009	19 OCT 2009	DENOR	ESTACION DE POLICIA HACARI	
PT	INTEGRANTE SECCION DE VIGILANCIA	20 OCT 2009	18 JUL 2011	DENOR	ESTACION DE POLICIA OCAÑA	
PT	INTEGRANTE SECCION DE VIGILANCIA	19 JUL 2011	06 DIC 2011	DENOR	ESTACION DE POLICIA EL TARRA	
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PAR	07 DIC 2011	18 ENE 2012	DESAN	DEPARTAMENTO DE POLICIA SANTANDE	

PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	19 ENE 2012	19 NOV 2013	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA TIENDA NUEV
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	20 NOV 2013	28 ENE 2015	DESAN	ESTACION DE POLICIA CARCASI
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	29 ENE 2015	16 MAR 2015	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	CENTINELA	17 MAR 2015	26 JUL 2016	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	27 JUL 2016	19 SEP 2019	DESAN	SUBESTACION DE POLICIA PARQUE NAC
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PAR	20 SEP 2019	24 OCT 2019	MEBUC	METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
PT	INTEGRANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	25 OCT 2019	01 OCT 2021	MEBUC	CAI NUEVO GIRON
SI	COMANDANTE PATRULLA DE VIGILANCIA	06 OCT 2021		MEBUC	CAI NUEVO GIRON

ENCARGOS DESEMPEÑADOS

GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD

COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EXTERIOR

GRADO	LUGAR	DISPOSICIÓN	INICIO	TERMINO	TIEMPO	CLASE COMISIÓN
PT	BOGOTÁ, D.C.	181	23/06/2016	28/06/2016	5	COMISION DEL SERVICIO

IV. ESTÍMULOS**CONDECORACIONES**

CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
MENCION	HONORIFICA	PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
MENCION	HONORIFICA	TERCERA VEZ
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA
MENCION	HONORIFICA	CUARTA VEZ
CONDECORACION	ELOY VALENZUELA	GRAN COMENDADOR
CONDECORACION	SERVICIOS DISTINGUIDOS	CLASE ESPECIAL PRIMERA VEZ
DISTINTIVO	DISTINTIVO DE RECONOCIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES	UNICA

TOTAL CONDECORACIONES => 8

FELICITACIONES OTORGADAS

TOTAL FELICITACIONES : 76

V. INFORMACIÓN DISCIPLINARIA Y JUDICIAL**DISCIPLINARIAS**

GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE . FISCAL	TIEMPO	CLASE SANCIÓN	FALTA

SUSPENSIONES										
DETALLE SUSPENSIONES							RESTABLECIMIENTO			
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN		FE. FISCAL	TIEMPO	MOTIVO	DISPOSICIÓN		F. FISCAL	D/H

SEPARACIONES TEMPORALES									
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN		TIEMPO		MOTIVO			

VI. INFORMACIÓN LABORAL

PERMISOS PARA SALIR DEL PAÍS			
FECHA FISCAL	FECHA FINAL	DETALLE	MOTIVO PERMISO

LICENCIAS SIN DERECHO A SUELDO					
DISPOSICIÓN		FE. FISCAL	FECHA FINAL	MOTIVO	TIEMPO

VACACIONES							
GRADO	DIAS	UNIDAD	FE. SALIDA	FE. LLEGADA	DISPOSICIÓN		
PT	5	ESTPO	16/01/2010	21/01/2010	ORDEN INTERNA	OI010	19/01/2010
PT	20	ESTPO	10/02/2010	02/03/2010	ORDEN INTERNA	OI027	18/02/2010
PT	45	ESTPO	17/07/2010	30/08/2010	ORDEN INTERNA	OI081	13/07/2010
PT	30	DESAN	10/03/2012	08/04/2012	ORDEN INTERNA	0073	13/03/2012
PT	36	DESAN	12/01/2013	16/02/2013	ORDEN INTERNA	018	18/01/2013
PT	15	DESAN	17/02/2013	03/03/2013	ORDEN INTERNA	0046	15/02/2013
PT	25	DESAN	01/12/2014	25/12/2014	ORDEN INTERNA	0281	11/12/2014
PT	30	SUBPO	01/08/2015	30/08/2015	ORDEN INTERNA	216	04/08/2015
PT	30	SUBPO	04/10/2016	02/11/2016	ORDEN INTERNA	282	08/10/2016
PT	14	SUBPO	10/11/2016	23/11/2016	ORDEN INTERNA	328	23/11/2016
PT	5	SUBPO	13/07/2017	17/07/2017	ORDEN INTERNA	199	18/07/2017
PT	25	SUBPO	11/09/2017	05/10/2017	ORDEN INTERNA	253	10/09/2017
PT	25	SUBPO	06/11/2018	30/11/2018	ORDEN INTERNA	313	09/11/2018
PT	4	SUBPO	08/12/2018	11/12/2018	ORDEN INTERNA	345	11/12/2018
PT	21	SUBPO	12/06/2019	02/07/2019	ORDEN INTERNA	117	18/06/2019
PT	29	CAI	01/11/2019	29/11/2019	ORDEN INTERNA	0208	01/11/2019
PT	25	CAI	09/03/2020	02/04/2020	ORDEN INTERNA	0047	09/03/2020
SI	15	CAI	01/11/2021	15/11/2021	ORDEN INTERNA	159	02/11/2021
SI	22	CAI	01/11/2022	22/11/2022	ORDEN INTERNA	0146	01/11/2022



Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda
Grado: Capitan
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias
Laborales
Cédula: 13270255
Dependencia: Grupo Administracion Historias
Laborales
Unidad: Direccion de Talento Humano
Correo:
nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co
30/12/2022 04:05:34 p. m.



W- 08758822

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: GIRON 5 de enero 2020

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación: IUZ MARINA MARIN ALZATE
Nombre e identificación: 24.851.081

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación: Jorge Alvaro Olarte Hernandez
Nombre e identificación: 91529572
Dirección del inmueble: Cl 31A# 22-21 manilla 1 casa 37.

Precio o canon:

(\$ 300.000)

Avalúo Catastral:

(\$)

Término de duración del contrato:

(1) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día

(5) Mes. enero

Año

(2020)

El inmueble consta de los servicios de: 1 Habitación.

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder (n) al (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

la suma de: Trescientos mil pesos (\$ 300.000) dentro de los primeros 15

(15) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA. - DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo de (los) arrendatario (s). **QUINTA. - REPARACIONES:** El (Los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuese mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día: Quince,

(5), del mes de: enero del año: 2020, en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberar (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arrendamiento, y las locativas pero sólo cuando estas proviniere de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y periodo al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren atribuibles al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si este fuere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos: domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que hubiere directamente contratados por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciera (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueren de el (los) arrendatario (s) este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no



legis

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciera (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA. - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de \$500.000 () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: las dos partes. DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los que el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de () identificado (a) con mayor y vecino de () identificado (a) con quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día () del mes de

del año 2020 () de 2020

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO

COARRENDATARIO ()

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No

14/04/23, 12:29 p.m.



Girón, Santantder
5 de enero de 2020

Referencia de arrendamiento.

Yo, Luz Marina Marín Alzate, identificada con CC. 24.851.081 de Palestina, Caldas, doy constancia y certifico el sr. Jorge Alirio Olarte Hernández, identificado con CC. 91.529.572, de la ciudad de Bucaramanga, está viviendo desde el día 5 de enero de 2020 en una habitación ubicada en la Calle 31ª # 22-21 casa 37 barrio la Muralla, en Girón, Santander, la cual he dado en arriendo como propietaria de la casa en mención.

Inicialmente, hemos acordado un periodo inicial de 12 meses, periodo que se renovará automáticamente por un plazo igual, en caso de que el sr. Jorge Alirio Olarte, no me informe con anticipación, sus intenciones de no continuar habitando en la residencia.

Firmo con mi puño y letra el día 5 de enero de 2020.


Luz Marina Marín Alzate
CC. 24.851.081 de Palestina, Caldas.

24851081 (Palestina)



